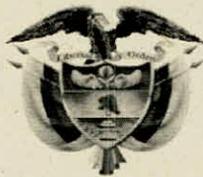


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN REPARACIÓN DIRECTA - INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS.
DEMANDANTE:	VÍCTOR MANUEL CARRANZA NIÑO.
DEMANDADO:	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2003-40091-00.

Revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 21 de noviembre de 2017¹, se citó al perito **GUSTAVO GÓMEZ MORENO** para interrogarlo acerca de su idoneidad y del contenido del dictamen aportado con la solicitud de incidente de liquidación de perjuicios, de conformidad con el inciso segundo del artículo 116 de la Ley 1395 de 2010; audiencia programada para el 13 de diciembre de 2017 a las 9:30 a.m.

No obstante, por medio de memorial radicado el 11 de diciembre de 2017², el perito manifiesta la imposibilidad de acudir a la diligencia toda vez que, con anterioridad y para la misma fecha, había sido requerido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, en virtud de lo cual anexa la respectiva citación.

Por lo tanto, se hace necesario reprogramar la fecha de la diligencia de sustentación de dictamen pericial; no sin antes mencionar que, por disposición del artículo 116 de la Ley 1395 de 2010, la inasistencia del perito a la audiencia dejará sin efectos el experticio.

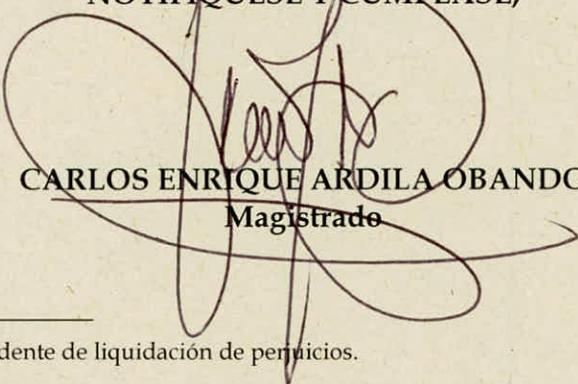
De conformidad con lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRÁMESE la audiencia para interrogar al perito **GUSTAVO GÓMEZ MORENO** sobre su idoneidad y del contenido del dictamen rendido, para el día **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2018, A LAS 9:30 P.M.**

SEGUNDO: En consecuencia, **COMUNÍQUESELE** por el medio más expedito, a fin de que comparezca a la referida diligencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 41, cuaderno de incidente de liquidación de perjuicios.

² Folio 95, *ibidem*.

Referencia: Acción de Reparación Directa - Incidente de Liquidación de Perjuicios.

Radicación: 50001-23-31-000-2003-40091-00.

Fija fecha para diligencia de sustentación de dictamen.